



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/178/2023, de 17 de febrero, por la que se aprueba el calendario sistemático de vacunación en todas las edades de la vida en la Comunidad Autónoma de Aragón y las recomendaciones de vacunación en grupos de riesgo y circunstancias especiales.

La Orden SAN/662/2019, de 4 de junio, aprobó el calendario sistemático de vacunación en todas las edades de la vida en la Comunidad Autónoma de Aragón y las recomendaciones de vacunación en grupos de riesgo y circunstancias especiales.

La necesidad de adaptar este calendario a las mejoras técnicas y evidencias científicas disponibles exige la modificación periódica del mismo de acuerdo con las conclusiones de éstas, y en el contexto de los acuerdos adoptados en los órganos de coordinación del Sistema Nacional de Salud en esta materia.

Por otra parte, el consenso alcanzado en dichos órganos para la aplicación de un calendario de vacunación durante todas las edades de la vida, así como las recomendaciones de vacunación en determinados grupos de población con un riesgo incrementado de padecer determinadas enfermedades, ya sea por condiciones individuales o por otras circunstancias ligadas a estilos de vida, entorno laboral u otras, hace necesario establecer, para su aplicación en Aragón, indicaciones y pautas para estas poblaciones, que se recojan en su programa de vacunaciones.

El Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en su reunión de 19 de diciembre de 2022, con la aprobación previa de la Comisión de Salud Pública tras analizar los informes de la ponencia del programa y registro de vacunaciones, acordó el Calendario de Vacunaciones a lo largo de toda la vida del Sistema Nacional de Salud para 2023, en el que se incluyen como principales modificaciones la vacunación frente a meningococo B a los 2, 4 y 12 meses de edad; la vacunación frente a la gripe en la edad pediátrica, entre los 6 y 59 meses de edad; la vacunación frente al virus del papiloma humano a los varones a los 12 años de edad; y la vacunación frente al herpes zóster a los 65 años de edad, además, de la posible captación progresiva de las cohortes entre 66 y 80 años comenzando por la población que cumple 80 años en el año en curso. De esta forma, de acuerdo con la evidencia científica y en base a la situación epidemiológica, se han establecido estas nuevas estrategias de vacunación frente a cuatro enfermedades que afectan a población infantil, adolescente y adulta. Asimismo, se actualiza el calendario de vacunación para grupos de riesgo.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 19, establece que la prevención tiene por objeto reducir la incidencia y la prevalencia de ciertas enfermedades, disponiendo que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán acciones de prevención primaria, como la vacunación. A su vez, la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, en el apartado primero de su artículo 47, relativo a acciones de vacunación y programas de detección precoz, señala: "Teniendo en cuenta el mejor conocimiento científico disponible en cada momento, y de conformidad con las pautas comunes acordadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, se aprobará un calendario de vacunaciones mediante Orden del departamento responsable en materia de salud. En dicho calendario se fijarán las actuaciones de vacunación sistemática a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Aragón".

Según prevé el Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, compete a este Departamento la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre la política de salud. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 8.h) del citado Decreto, la competencia relativa a la prevención de enfermedades corresponde a la Dirección General de Salud Pública.

En la tramitación de la presente Orden se han respetado los principios de buena regulación contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 39 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, como son los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y se ha procedido a la emisión de los informes preceptivos por parte de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Por todo ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, dispongo:



Artículo 1. *Objeto.*

Se aprueba el programa de vacunaciones de aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, que comprende la vacunación en todas las edades de la vida y que consta de los siguientes elementos:

1. Calendario de vacunación sistemática en la infancia y adolescencia, que figura en el anexo I de esta Orden. En él se incorpora la vacunación frente a meningococo serogrupo B, a los 2, 4 y 12 meses de edad, comenzando con las personas nacidas a partir del 1 de enero de 2023; la vacunación anual frente a la gripe a las personas entre 6 y 59 meses de edad, comenzando en la campaña 2023/24; y la vacunación frente al virus del papiloma humano, para los varones, a los 12 años de edad, comenzando con los nacidos a partir del 1 de enero de 2011.

2. Calendario de vacunación sistemática en población adulta, que figura en el anexo II de esta Orden. En él se incorpora la vacunación frente al herpes zóster a los 65 y los 80 años de edad; comenzando con las personas nacidas en 1958 y 1943, respectivamente.

3. Recomendaciones de vacunación para grupos de riesgo y circunstancias especiales, en todas las edades, que figuran en el anexo III de esta Orden.

Artículo 2. *Carácter del programa de vacunaciones.*

1. Todas las vacunaciones sistemáticas tendrán carácter gratuito en los centros designados por el Departamento de Sanidad.

2. La aceptación del programa será voluntaria, aunque se recomienda su adecuado cumplimiento.

3. El personal sanitario deberá recomendar el cumplimiento de este programa.

Artículo 3. *Prescripción.*

Las vacunaciones incluidas en este programa, siempre que se administren siguiendo los criterios establecidos, no precisarán de la prescripción individualizada por personal facultativo. En cualquier caso, se tendrá en cuenta siempre las contraindicaciones y precauciones en la administración de las vacunas.

Artículo 4. *Suministro y adecuada gestión de las vacunas.*

1. El Departamento de Sanidad suministrará a los centros de vacunación públicos y acreditados las vacunas necesarias para la aplicación de vacunación sistemática. Estas vacunas se emplearán exclusivamente siguiendo las instrucciones del Departamento.

2. Los centros de vacunación públicos y acreditados se responsabilizarán de la custodia y adecuada gestión y conservación de las vacunas, control de existencias y plazos de caducidad, lectura y registro periódico de temperaturas y notificación urgente de incidentes. Los responsables de estos centros dotarán a los mismos de los recursos necesarios para asegurar todos estos procedimientos de forma adecuada.

Artículo 5. *Registro de las vacunas administradas.*

El personal que intervenga en la administración de las vacunas anotará cada dosis administrada en el documento de salud infantil, documento de vacunación del adulto o documento alternativo que quedará en poder de la persona interesada y en la aplicación de la historia clínica disponible en cada momento.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden SAN/662/2019, de 4 de junio, por la que se aprueba el calendario sistemático de vacunación en todas las edades de la vida en la Comunidad Autónoma de Aragón y las recomendaciones de vacunación en grupos de riesgo y circunstancias especiales, así como cuantas otras normas de igual rango que pudieran oponerse a lo establecido en esta Orden.

Disposición final primera. *Medidas de ejecución.*

Se faculta al Director General de Salud Pública para adoptar las medidas necesarias para la ejecución y cumplimiento de esta Orden, con el fin de garantizar la adecuada vacunación de la población a lo largo de todas las edades de la vida, así como el desarrollo y actualizaciones de la vacunación en grupos de riesgo y circunstancias especiales.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de marzo de 2023.

Zaragoza, 17 de febrero de 2023.

**La Consejera de Sanidad,
SIRA REPOLLÉS LASHERAS**



ANEXO I

CALENDARIO DE VACUNACIÓN SISTEMÁTICA EN LA EDAD PEDIÁTRICA Y ADOLESCENCIA

Vacuna	Edad
Antihepatitis B (exclusivamente para hijos de madres portadoras o madres sin control serológico) ⁽¹⁾	Al nacer
Antihepatitis B, DTPa, VPI, <i>Haemophilus influenzae</i> b, Neumococo, Meningococo B	2 meses
Antihepatitis B, DTPa, VPI, <i>Haemophilus influenzae</i> b, Neumococo, Meningococo C, Meningococo B	4 meses
Gripe ⁽²⁾	6-59 meses
Antihepatitis B, DTPa, VPI, <i>Haemophilus influenzae</i> b, Neumococo	11 meses
Triple vírica, Meningococo C, Meningococo B ⁽³⁾	12 meses
Varicela	15 meses
Triple vírica, Varicela	3 años
dTpa / DTPa-VPI ⁽⁴⁾	6 años
Meningococo A,C,W,Y ⁽⁵⁾ ; VPH ⁽⁶⁾ ; Varicela ⁽⁷⁾	12 años
Td	14 años

DTPa: vacuna antidifteria-tétanos-tosferina acelular de alta carga antigénica.

dTpa: vacuna antidifteria-tétanos-tosferina acelular de carga antigénica reducida.

VPI: vacuna anti poliomielítica inactivada.

Neumococo: vacuna conjugada frente a neumococo.

Td: vacuna antidifteria-tétanos tipo adulto.

Triple vírica: vacuna antisarampión-rubeola-parotiditis.

VPH: vacuna frente al Virus del Papiloma Humano. Pauta de 2 dosis.

⁽¹⁾ Vacunación de hijos de madres portadoras de AgHBs en las primeras 24 horas de vida junto con administración de inmunoglobulina específica frente a Hepatitis B o madres sin control serológico previo -se realizará analítica de urgencia-.

⁽²⁾ 1 dosis en cada campaña.

⁽³⁾ Nacidos a partir del 1 de enero de 2023.

⁽⁴⁾ Se administrará la vacuna combinada DTPa-VPI a los niños vacunados con pauta 2+1 cuando alcancen la edad de 6 años. Los niños vacunados con pauta 3+1 recibirán dTpa sin VPI.

⁽⁵⁾ 1 dosis para aquellos que no hayan recibido esta vacuna por encima de los 10 años de edad.

⁽⁶⁾ VPH también para los varones nacidos a partir del 1 de enero de 2011.

⁽⁷⁾ Varicela a los 12 años, únicamente para las personas que refieran no haber pasado la enfermedad ni haber sido vacunadas previamente; pauta con 2 dosis, separadas entre sí, al menos 1 mes, idealmente 2 meses.



ANEXO II

CALENDARIO DE VACUNACIÓN SISTEMÁTICA EN POBLACIÓN ADULTA

VACUNAS	15-64 años	65 y más años
VACUNACIÓN EN POBLACIÓN GENERAL		
Tétanos-difteria	Td ⁽¹⁾	Td ⁽²⁾
Triple vírica	TV ⁽³⁾	
Varicela	VVZ ⁽⁴⁾	
Herpes zóster		HZ ⁽⁵⁾
Antineumocócica		VN ⁽⁶⁾
Gripe		Anual
<p>⁽¹⁾ Vacunar o completar vacunación en caso de no tener 5 dosis administradas.</p> <p>⁽²⁾ Revisar estado vacunal a los 65 años; iniciar o completar pauta de vacunación si procede. Si pauta completa (5 dosis); administrar una dosis de recuerdo si han transcurrido más de 10 años desde la última dosis.</p> <p>⁽³⁾ Nacidos a partir de 1970, vacunar con 2 dosis si es susceptible. Pauta 2 dosis (0, 1 meses).</p> <p>⁽⁴⁾ Personas que no han pasado la enfermedad ni han sido vacunadas. Si tiene 18 o más años, pedir serología. Pauta 2 dosis (0, 2 meses). Se realizará búsqueda activa en los nacidos después del 1/01/1970.</p> <p>⁽⁵⁾ Cohortes que cumplen 65 años y 80 años en el año en curso. Dos dosis (0, 2 meses).</p> <p>⁽⁶⁾ Cohorte que cumple 65 años en el año en curso. Una única dosis.</p>		
VACUNACIÓN EN COHORTES ESPECÍFICAS		
Hepatitis B	HB ⁽⁷⁾	
Meningococo ACWY	MenACWY ⁽⁸⁾	
Virus Papiloma Humano	VPH ⁽⁹⁾	
<p>⁽⁷⁾ Personas nacidas a partir de 1980 no vacunados previamente. No se precisa serología previa ni posvacunación. Pauta 3 dosis (0, 1 y 6 meses).</p> <p>⁽⁸⁾ Personas nacidas después del 01/01/2000 hasta los 20 años, incluidos, si no han recibido 1 dosis de esta vacuna después de los 10 años de edad. Pauta 1 dosis</p> <p>⁽⁹⁾ Mujeres nacidas después del 1/1/1994 hasta los 26 años, incluidos. Pauta 3 dosis.</p>		
VACUNACIÓN EN MUJER EMBARAZADA		
Difteria-Tétanos-Tosferina	dTpa ⁽¹⁰⁾	
Gripe	Gripe ⁽¹¹⁾	
<p>⁽¹⁰⁾ 1 dosis en cada embarazo a partir de la semana 27 de gestación, pero preferentemente en la semana 27 o 28.</p> <p>⁽¹¹⁾ En cada embarazo, independiente de su edad gestacional, si coincide con la temporada gripal.</p>		



ANEXO III. RESUMEN VACUNACIÓN EN CONDICIONES DE RIESGO (NIÑOS Y ADOLESCENTES HASTA 17 AÑOS)

GRUPO / VACUNAS	Hib	Triple vírica	Varicela	Hepatitis B	Hepatitis A	Virus Papioma Humano	Enfermedad meningocócica	Enfermedad neumocócica	Gripe	Rotavirus
Immunodepresión (excepto VIH)		Contraindicada	Contraindicada	HB (2)	HA	VPH (5)	MenACWY	VNC13 + VNP23 (6)		
Infección VIH	Hib						MenACWY MenB (6,7)			
<15% o CD4 <200/µl										
≥15% o CD4 ≥200/µl										
Asplenia, déficit complemento, eculizumab										
Enf. renal avanzada, Hemodiálisis										
Fístula LCR, Implante coclear										
Enf. cardio-vascular * y respiratorias crónicas				HB	HA				Anual	
Enf. hepática crónica										
Diabetes mellitus										
Enf. celiaca										
Enf. neurológicas y neuromusculares										
Hemofilia, trastornos crónicos coagulación										
Hemoglobinopatías y anemias										
Obesidad mórbida										
Ant. enf. meningocócica invasiva							MenACWY MenB (6)			
Ant. enf. neumocócica invasiva **								VNC13+ VNP23 (6)		
Enf. cutánea diseminada grave										
Tratamiento crónico con salicilatos									Anual	
Prematuridad ***			VZ si susceptible						Anual	Rotavirus (10)

* No incluye la Hipertensión Arterial esencial. ** No incluye la neumonía no bacteriémica. *** Menos de 32 semanas de gestación.
 (1) De acuerdo calendario oficial: personas no vacunadas con anterioridad. Pauta 2 dosis. (2) En caso de no responder a primera pauta de vacunación, se administrará vacuna tipo adulto (pauta 0, 1, 6 meses). (3) Vacuna de alta carga antigénica para no vacunados con anterioridad. Revisión serológica 1-2 meses tras administrar la pauta completa y revacunación si fuera necesario.
 (4) De acuerdo calendario oficial: mayores de 12 años si no ha pasado la enfermedad ni se ha vacunado previamente o nacidos después 1/01/2015. O si fibrosis quística y >12 meses. Pauta 2 dosis.
 (5) Tanto varones como mujeres. Tres dosis. (6) MenB; Pauta según edad. (7) 1 recuerdo al año. (8) VNP23 está indicada a partir de los 2 años de edad. (9) VNC13+VNP23 si inmunodepresión, fibrosis quística o cirrosis hepática. (10) Lactantes nacidos entre la semana 25 y 32 de gestación, clínicamente estables y sin contraindicación. Pauta según edad y tipo de vacuna.



ANEXO III. RESUMEN VACUNACIÓN EN CONDICIONES DE RIESGO (ADULTOS)

GRUPO / VACUNAS	Hib	Triple vírica	Varicela	Herpes zóster	Hepatitis B	Hepatitis A	Virus Papiloma Humano	Enf. meningoc.	Enf. neumocóc.	Gripe
Immunodepresión (excepto VIH)		Contraindicada	Contraindicada							
Infeción VIH										
CD4 <200/µl										
CD4 ≥200/µl		TV si susceptible	VVZ si susceptible	HZ/su (1)	HB (2,3)	HA (4)	VPH (5)	MenACWY	VNC13 + VNP23	
Asplenia, déficit complemento, Tº ecilizumab	Hib							MenACWY MenB (8,9)		
Enf. renal avanzada, Hemodiálisis					HB (2,3)					
Fístula LCR, Implante coclear										
Enf. cardio-vascular * y respiratorias crónicas										
Enf. hepática crónica / Alcoholismo					HB (2)	HA (4)			VNP23 (10)	Anual
Diabetes mellitus										
Enf. celiaca										
Enf. neurológicas y neuromusculares										
Enf. inflamatorias crónicas										
Hemofilia, trastornos crónicos coagulación		TV si susceptible	TV si susceptible		HB (2)					
Hemoglobinopatías y anemias										
Obesidad mórbida										
Tabaquismo										
Lesión intraepitelial cérvix de alto riesgo							VPH (6)			
Ant. enf. meningocócica invasiva								MenACWY, MenB (8)		
Ant. enf. neumocócica invasiva **									VNC13+ VNP23	
Hombres que tienen sexo con hombres					HB (2)	HA (4)	VPH (7)			

* No incluye la Hipertensión Arterial esencial. ** No incluye la neumonía no bacteriémica. (1) Vacuna de subunidades (HZ/su) dos dosis, 0, 2 meses. (2) Realizar marcadores prevacunación (anti-HB, anti-HBs, AghBs) en personas alto riesgo. (3) Vacuna de alta carga antigénica para no vacunados con anterioridad. Revisión serológica 1-2 meses tras administrar la pauta completa y revacunación si fuera necesario. (4) Solo si riesgo de infección. Realizar marcadores prevacunación en nacidos antes 1977. (5) Hombres y mujeres hasta 26 años. (6) Sin límite de edad. (7) Hasta 26 años. (8) MenB: 2 dosis. (9) 1 recuerdo al año, recuerdo cada 5 años. (10) VNC13+VNP23 si inmunodepresión, cirrosis hepática, alcoholismo crónico o fibrosis quística.